93 Trece

Asunción, 24 de febrero de 2020

DICTAMEN MH/DA/CUOC Nº 13- 2020

Abg.
María Irene Barreto de Gómez, Directora
Dirección Administrativa

Ref.: Solicitud de ampliación de vigencia del Contrato MH N° 02/2019, suscrito con la Empresa Konecta S.A. – SIME N° 14430/20 y otro.

Obra en el expediente de referencia la solicitud presentada por el Departamento de Informática de la Coordinación de Recursos Administrativos del Ministerio de Hacienda, para la ampliación de la vigencia del Contrato MH Nº 02/2019, suscrito con la Empresa KONECTA S.A., derivado de la Licitación Pública Nacional Nº 16/2018, "CONTRATACIÓN DE EMPRESA DE DESARROLLO DE SOFTWARE", PLURIANUAL - ID N° 353.956, a través del Memorándum MH/DA/CRA/DI N° 15/2020, que en lo pertinente señala: "*...al respecto este departamento solicita adendar la fecha del contrato hasta el 28 de mayo de 2020, atendiendo que cuenta con saldo suficiente y que el mismo tiene fecha de vencimiento el 28 de febrero de 2020"*

Por Nota MH/DA/CUOC Nº 77/2020 de fecha 17 de febrero de 2020, se requirió el parecer a la Empresa, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por nota recibida en fecha 19 de febrero de 2020.

Por la Adenda N° 01 se procedió a la ampliación del monto máximo del contrato hasta la suma de guaraníes mil ocho millones seiscientos noventa y un mil doscientos (Gs.1.008.691.200), autorizada por la Resolución MH/DA N° 650 de fecha 20 de noviembre de 2019.

Que, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*, concordante con la Resolución DNCP N° 844/2018, Art. 9°, inciso g) "*La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato...*".

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato hasta el 28 de mayo de 2020, a través de la modificación de la Cláusula Octava, que hace referencia a la vigencia del contrato, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, teniendo en cuenta que el contrato cuenta

MINISTERIO DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

con saldo suficiente que amerita la ampliación de su vigencia, de manera a garantizar la continuidad de la prestación del servicio de consultoría de desarrollo de software hasta la fecha indicada.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde dictar resolución para la modificación de la Cláusula Octava del Contrato MH N° 02/19, suscrito con la firma KONECTA S.A., para la ampliación de la vigencia hasta el 28 de mayo de 2020, a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva.

.

Es mi parecer.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR INTERINO

RECIBIDO
24-02-2020
SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
MIGUEL ARRUA
Mesa de Entradas
Dirección Administrativa